



Señor Juez: doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO, promovido por AGUAS DE MALAMBO S.A. ESP, en contra del MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante, a través de su apoderado judicial. Provea. Soledad, marzo 12 de 2020.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2.020).

PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P  
DEMANDADO : MUNICIPIO DE MALAMBO  
RADICADO : 2015-00174-00

Se presentó escrito contentivo de solicitud de medida cautelar en las entidades bancarias y a recaudos tributarios, a cuyo decreto se accederá por ser procedente.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y retención de los dineros que el demandado MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO identificado con el NIT: 890.114.335-1, tenga depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, o cualquier título bancario legalmente embargable en las entidades bancarias y financieras BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO CITYBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA S.A, BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, BANCO ITAU, siempre y cuando:

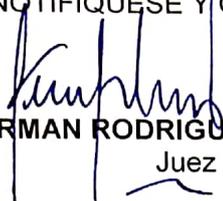
- No exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al Decreto 564 de 1996 y circular No.123 de 2003 en los establecimientos bancarios.
- No correspondan a recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, ni del Régimen Subsidiado de Salud, ni del Régimen de Regalías.

Líbrese el oficio correspondiente.

**SEGUNDO:** DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dineros legalmente embargables, correspondientes a recaudos tributarios de INDUSTRIA Y COMERCIO complementarios, recaudados por el Municipio de Malambo Atlántico, identificado con NIT No. 890.114.335-1. No podrá aplicarse la medida de embargo antes de que los recaudos tributarios a favor del Municipio de Malambo-Atlántico sean declarados y pagados. Ni tampoco si esos recursos propios tiene destinación específica para el gasto social del Municipio. Para tal fin líbrese oficio al Tesorero de la Alcaldía Municipal de Malambo a fin de aplicar la medida cautelar, una vez hayan sido formalmente declarados y pagados los constituya en depósitos judiciales a nombre de este Juzgado.

**TERCERO:** Límitese este embargo a la suma de Cuatro Mil Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Novecientos Cincuenta y Tres Pesos M/L (\$4.053.480.953,00), correspondiente al valor de la liquidación del crédito. Elabórese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

MBM

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO SOLEDAD

DATA: \_\_\_\_\_ ESTADO # \_\_\_\_\_

SECRETARIO:

Pedro Pastor Consuegra Ortega